



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Exp: 2015/04454

Montevideo, 28 ABR. 2016

VISTO: el Reglamento de Residuos Sólidos Industriales y Asimilados, aprobado por el Decreto Nº 182/013, de 20 de junio de 2013;

RESULTANDO: I) que el artículo 13 del referido reglamento establece que los sujetos alcanzados por la obligación de contar con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, deberán presentar anualmente ante esta Dirección Nacional, una declaración jurada de la generación de residuos, correlacionados con los datos de volumen de actividad y los destinos finales de los mismos;

II) que las actividades alcanzadas fueron definidas por la Resolución Ministerial Nº 1708/013, de 23 de diciembre del 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento;

III) que a los efectos de organizar la recepción de las declaraciones juradas, por la Resolución esta Dirección Nacional, Nº 0207/015, de 15 de mayo de 2015, se estableció el cronograma correspondiente a las declaraciones juradas por el año 2014, así como el contenido del formulario para ello y su forma de presentación;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente establecer, con carácter permanente, un cronograma con las fechas de vencimiento para la recepción de las declaraciones juradas, según el sector de actividad al que pertenezca el sujeto obligado;

II) que el formulario utilizado y la forma de presentación del mismo, han facilitado tanto la presentación por

parte del interesado, como su tramitación por la Administración, ayudando a sistematizar la información generada, por lo que habrá de mantenerse según lo dispuesto en la RDN N° 0207/015;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013 (Reglamento de RSI y Asimilados) y por la Resolución de Dirección Nacional, N° 0207/015, de 15 de mayo de 2015;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Establézcase el siguiente cronograma con las fechas de vencimiento para la presentación ante esta Dirección Nacional, de las declaraciones juradas de generación de residuos sólidos a los efectos previstos en el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013:

a) Primer vencimiento

Referencia art. 4° del Decreto 182/013	Código CIU	Descripción	Fecha de vencimiento
Num. 01	1011	Matanza de ganado y otros animales (excepto aves) conservación y preparación de sus carnes	30 de mayo
	1311	Preparación e hilandería de fibras textiles	
	1511	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles	
	C 19	Fabricación de coque y de productos de refinación del petróleo	
Num. 04	0141.1	Cría intensiva de ganado vacuno y tambos	
	0141.2		
Num. 05	0145	Cría intensiva de porcinos	

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**DINAMA**Dirección Nacional
de Medio Ambiente

Referencia art. 4° del Decreto 182/013	Código CIU	Descripción	Fecha de vencimiento
Num. 06	0146	Cría intensiva de aves y establecimientos avícolas en producción	
Num. 07	3600	Prestación del servicio de potabilización o suministro de agua potable	
Num. 09	3821	Reciclado o tratamiento de residuos sólidos	
	3822		
	3830		
Num. 10	3510	Generación, transmisión o distribución de energía eléctrica	
Num. 11	4220	Prestación de servicios de telecomunicaciones	

b) Segundo vencimiento

Referencia art. 4° del Decreto 182/013	Código CIU	Descripción	Fecha de vencimiento
Num. 01	1012	Elaboración de fiambres y chacinados	10 de junio
	1040	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	
	1050	Elaboración de productos lácteos	
	1061	Elaboración de productos de molinería	
	1062	Elaboración de almidones y productos elaborados del almidón	
	1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	
	C 10	Resto de las actividades comprendidas en el rubro de 'Elaboración de productos alimenticios'	
	C 11	Elaboración de bebidas	

c) Tercer vencimiento

Referencia art. 4° del Decreto 182/013	Código CIIU	Descripción	Fecha de vencimiento
Num. 01	C 16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables	20 de junio
	C 17	Fabricación de papel y de los productos de papel	
	2011	Fabricación de sustancias químicas básicas y biocombustibles	
	2013	Fabricación de plásticos y de caucho sintético en formas primarias	
	2100	Fabricación de productos farmacéuticos y sustancias química medicinales y se productos botánicos	
	C 24	Fabricación de metales comunes	

d) Cuarto vencimiento

Referencia art. 4° del Decreto 182/013	Código CIIU	Descripción	Fecha de vencimiento
Num. 01	1811	Actividades de impresión	30 de junio
Num. 02	B	Explotaciones mineras	
Num. 03	5210	Fraccionamiento o almacenamiento de sustancias y productos peligrosos	
Num. 12	5223	Aeropuertos y aeródromos	
Num. 13	5222	Puertos	
Num. 15	4730	Comercialización de combustible	
Resto de las actividades alcanzadas por el Decreto N° 182/013			



2º. Prevéngase a los interesados, que en caso que cualquiera de las fechas de vencimiento previstas en el ordinal anterior, correspondan a un día inhábil, el vencimiento respectivo se considerará automáticamente modificado para el primer día hábil inmediato siguiente.

3º. Establézcase que el contenido del formulario de declaración jurada de generación de residuos sólidos y las formas de presentación del mismo ante DINAMA, serán las dispuestas en los ordinales 2º y 3º de la Resolución de esta Dirección Nacional, N° 0207/015, de 15 de mayo de 2015.

4º. Cométase al Departamento de Comunicaciones de DINAMA, la más amplia difusión de la presente resolución y de las fechas de vencimiento dispuestas.

5º. Publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos), comuníquese a las divisiones y asesorías involucradas y archívese.

Ing. Quim. Alejandro Mario Carvalho
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.

